

RELACIONES INTERNACIONALES



BOLETÍN *EUROPA AL DÍA*

Modificación de la Directiva 2005/36/CE. Enmiendas de la Comisión de Salud Pública del PE

N.º 377

Año 2012

Modificación de la Directiva 2005/36/CE. Enmiendas de la Comisión de Salud Pública del PE

La Comisión de Salud Pública del Parlamento Europeo considera prioritario que los profesionales de la salud tengan un conocimiento adecuado del idioma del país de destino para garantizar la seguridad de los pacientes y facilitar la comunicación entre el profesional y el paciente.

Es esencial evaluar el conocimiento del idioma antes de autorizar el ejercicio profesional en otro país, pero no puede ser una excusa para impedir el reconocimiento de las cualificaciones profesionales.

Como ya hemos informado en anteriores Boletines “Europa al día”, la normativa europea sobre reconocimiento de cualificaciones profesionales, Directiva 2005/36/CE, se encuentra en proceso de modernización.

Siguiendo el trámite legislativo, el día 6 de noviembre, la comisión de salud pública del Parlamento Europeo aprobó una serie de enmiendas entre las que destacamos las que afectan a la profesión médica, que son:

- Los conocimientos lingüísticos
- La tarjeta profesional europea
- El acceso parcial

Conocimientos lingüísticos: En el caso de las profesiones con implicaciones para los pacientes, es esencial controlar los conocimientos lingüísticos antes de autorizar el ejercicio de la profesión, sin que esto sirva de pretexto para no reconocer su cualificación profesional. En este punto, los conocimientos de la lengua o lenguas oficiales de la zona lingüística en la que el profesional desee ejercer son condición sine qua non, por lo que la comisión de Salud Pública del PE considera que debe tomarse el nivel C1* del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas como nivel mínimo.

La Directiva 2005/36/CE ya establece que los profesionales deben disponer de los conocimientos lingüísticos necesarios, pero la revisión de esta obligación ha mostrado la necesidad de definir estos requisitos lingüísticos con mayor precisión y aclarar el papel de las autoridades competentes y de los empresarios, en particular para garantizar la seguridad de los pacientes.

Tarjeta Profesional Europea: La comisión de Salud Pública introduce enmiendas para aclarar conceptos y evitar que la tarjeta se use como medio para reforzar las competencias del Estado miembro de origen. Debe quedar muy claro que quien reconoce las cualificaciones profesionales es el Estado miembro de acogida.

Solo hay que expedir la tarjeta profesional cuando lo solicite el interesado y para los fines para los que está prevista que son, el establecimiento en otro Estado miembro y la prestación de servicios con carácter temporal y ocasional.

Las autoridades competentes deben disponer de tiempo suficiente para examinar y verificar las solicitudes y la documentación complementaria, para lo cual consideran que el plazo de emisión de la tarjeta profesional europea sea de un mes a partir de la fecha de recepción de una solicitud completa.

Cada Estado miembro decidirá si se ocupa de esto la organización profesional del sector o la administración pública.

Acceso parcial: a Pesar de que parecía haber quedado claro que no habría acceso parcial para las profesiones sanitarias, se introduce una enmienda (artículo 4f.2) que permitirá a los Estados miembros garantizar el acceso parcial siempre que se valore caso por caso y se aplique únicamente a los profesionales sanitarios cuyo trabajo no tenga implicaciones para los pacientes.

El siguiente paso en el procedimiento es el voto de las enmiendas en la comisión de Mercado Interior del PE, que está previsto para el 10 de enero de 2013.

*:El Marco común europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza y evaluación (MCERL) es un estándar que pretende servir de patrón internacional para medir el nivel de comprensión y expresión orales y escritas en una lengua.

· **Nivel C1:** Se adquiere cuando el estudiante es capaz de comprender una amplia variedad de textos extensos y con cierto nivel de exigencia, así como reconocer en ellos sentidos implícitos; cuando sabe expresarse de forma fluida y espontánea sin muestras muy evidentes de esfuerzo para encontrar la expresión adecuada; cuando puede hacer un uso flexible y efectivo del idioma para fines sociales, académicos y profesionales y cuando puede producir textos claros, bien estructurados y detallados sobre temas de cierta complejidad, mostrando un uso correcto de los mecanismos de organización, articulación y cohesión del texto.
